



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 311

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 AGO. 2019

VISTAS:

La Carta N°02-2019-JUNTA ELECTORAL-CSST de 10 de mayo de 2019, de la Junta Electoral encargada del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ante el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, los Informes Nos. 183 y 184-2019/INABIF.UA.SUPH de 21 y 24 de junio de 2019, así como el Informe N° 209-2019/INABIF.UA.SUPH de 23.07.2019, de la Sub Unidad de Potencial Humano, y los Informes N° 386-2019/INABIF.UAJ de 9 de julio de 2019 y N° 458-2019/INABIF.UAJ de 19 de agosto de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 29° de la citada Ley, en concordancia con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR y Decreto Supremo N° 016-2016-TR, precisa que *“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyos funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”*.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 de 28 de febrero de 2019 se encargó a la Sub Unidad de Potencial Humano, la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, así como se designó a la Junta Electoral encargada de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de servidores designados como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST - INABIF por el periodo 2019-2021;

Que, a través de la Carta N°02-2019-JUNTA ELECTORAL-CSST de 10 de mayo de 2019, la Junta Electoral designada, alcanzó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano el Acta de fecha 07 de mayo de 2019, conteniendo los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INABIF;



Que, por su parte, la Sub Unidad de Potencial Humano, a través del Informe N° 183 -2019/INABIF.UA.SUPH de 21 de junio de 2019, comunicó a la Unidad de Administración los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INABIF, Periodo 2019 -2021, solicitando se formalice su designación mediante resolución del Titular de la Entidad; así como mediante Informe N° 184-2019/INABIF.UA.SUPH de 24 de junio de 2019, solicitó se formalice la designación de los representantes de la parte empleadora, al amparo de lo previsto en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29873;

Que, mediante Informe N° 386-2019/INABIF.UAJ de 09 de julio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Instalación en el Sector Público”, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, señaló que correspondía emitir la Resolución de designación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, así como de los representantes de la parte empleadora, siendo elegibles dentro de una Entidad Pública quienes ocupan cargos de dirección o de confianza de acuerdo al organigrama de la Entidad, para lo cual se formuló la propuesta contenida en la Hoja de Trámite del Expediente N° 2019-032-E017731;

Que, a través del Informe N° 209-2019/INABIF.UA.SUPH de 23 de julio de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano, precisó la nueva conformación, por orden de prelación, de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – Período 2019 - 2021; la cual, analizada por la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe N° 458-2019/INABIF.UAJ de 19 de agosto de 2019, fue considerada procedente;

Que, de acuerdo a la normativa mencionada resulta procedente designar a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores - Periodo 2019 – 2021, así como a los representantes de la Entidad, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a través de la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva;

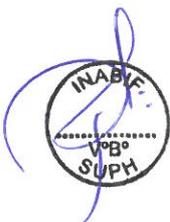
Con las visaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la “Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el Sector Público”, y sus respectivas modificatorias; el literal g), del Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como representantes del empleador, titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, según el siguiente detalle:

N°	Titulares	Suplentes
1	El/la Director (a) de la Unidad de Administración	El/la Director (a) de la Unidad de Servicios de Protección a Personas Adultas Mayores.
2	El/la Director (a) de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	El/la Director (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica
3	El/la Director (a) de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.	El/la Director (a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
4	El/la Director (a) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad.	El/la Coordinador (a) de la Sub Unidad Financiera.
5	El/la Coordinador (a) de la Sub Unidad de Potencial Humano	El/la Coordinador (a) de la Sub Unidad de Logística.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 311

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima,27. AGO. 2019.....

Artículo 2°.- DESIGNAR como representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo 2019 – 2021, según el siguiente detalle:

N°	Titulares	Suplentes
1	Sr. Jorge Luis Córdova Azabache.	Sr. Gustavo Eduardo Cáceres Pizarro.
2	Sr. Adolfo Leopoldo Medrano Paurcarcaja.	Sr. Víctor Raúl Tito Sánchez
3	Sr. Ramón Martín Morillo Salazar	Sr. Jaime Rojas Ocampo.
4	Sra. Silvia Albina Méndez Lucas	Sra. Juana María Mino de Rodríguez
5	Sra. Cynthia del Rosario Montañez Samillán.	Sr. Manolo Chuquihuanca García

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4°.- DISPONER que las unidades de organización del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, brinden las facilidades necesarias a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para que realicen sus funciones con sujeción a lo previsto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la “Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el Sector Público”, y sus respectivas modificatorias;

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Regístrese y comuníquese.

Mg. JESSYCA DÍAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

